ACTA DE TERRENO

PROCESO DE REVISIÓN 25 QUINQUIES TQB FASE 2

I. ANTECEDENTS GENERALES.

En el marco del proceso de revisión de la RCA 74/2018, se convocó a una actividad de terreno, ello con el objetivo de verificar en terreno los antecedentes presentados por el Titular. Para lo anterior, con fecha 06 de junio de 2022, las Direcciones Regionales del SAG y del SEA Tarapacá, concurrieron al área de obras lineales del proyecto referido (actualmente en etapa de construcción) y al área de compensación propuesta.

Fecha: 06 de junio de 2022

Participantes:

- Claudia Bruna M. Teck Quebrada Blanca
- Manuel Claro Teck Quebrada Blanca
- Manuel Valladares Teck Quebrada Blanca
- Vinko Malinarich T. SAG Región Tarapacá
- Antulemu Vallverdú Z. SAG Región Tarapacá
- Sandra Peña M. SEA Región Tarapacá
- Andrés Richmagui T. Director Regional SEA Región Tarapacá

Lugar: Área de obras lineales del proyecto "Proyecto Minero Quebrada Blanca Fase 2" (actualmente en etapa de construcción) y área de compensación propuesta.



Documento Digital N°: 202201106666 – Fecha: 04/08/2022
Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/6217A154-1381-41BC-9CC6-822AC3EC35AA

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Tarapacá

ACTA DE TERRENO

PROCESO DE REVISIÓN 25 QUINQUIES TQB FASE 2

II. ANTECEDENTES GENERALES

- El Titular Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A, ha solicitado la revisión de la Resolución Exenta N°074/2018, que calificó favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Quebrada Blanca Fase 2, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 quinquies de la Ley 19.300.

- Que, en lo particular, la revisión de la RCA antes mencionada se explica en el hecho de que el Titular, identificó en su área de influencia ocho individuos del subarbusto caducifolio *Metharme lanata* **(categoría en peligro)**- siete vivos y uno muerto. La identificación se realizó en tres puntos asociados a unidades desprovistas de vegetación con abundancias relativas inferiores al 0,1%, los cuales serían impactados atendido el diseño previsto para las huellas de acceso a las estructuras de la línea eléctrica y la plataforma del acueducto y concentraducto, por lo que en el Proyecto se reconoció como impacto significativo la "Pérdida de ejemplares de flora amenazada" (PLA-1).

- Al respecto, desde que se iniciaron las labores de reconocimiento previas a la construcción y hasta la fecha, ha aumentado sustantivamente el número de ejemplares de *Metharme lanata* presentes en el área de obras lineales, desde 8 individuos detectados durante la elaboración de la línea base del Proyecto hasta los 24.296 detectados hasta la fecha, sólo en la sección correspondiente al Tramo 1 del Trazado de las obras lineales del Proyecto.

- Con lo anterior se especifica en la medida MM – 11 "Rediseño de obras en formaciones con *Metharme* lanata", se señala lo siguiente "*la medida consiste en el rediseño del trazado de las huellas de acceso a las estructuras P043, P044 y P045 de la línea eléctrica…"*(7.1 Informe Consolidado de Evaluación")

- El Titular señala, que, no obstante haber ejecutado el proyecto evaluado, "*dando estricto cumplimiento a la medida MM-11*", sin generar efectos en la especie protegida, tal como se identificó en la RCA, para la fase de operación se requerirá dejar establecida una plataforma de 30 metros de ancho en el Tramo 1 que abarca los pK 37+000 a 42+000, de forma de permitir la ejecución de las actividades propias de la etapa de operación, tales como mantenciones, reparaciones y/o recambios del acueducto/concentraducto. Durante la construcción de dicha plataforma, se generará un buffer de protección, en el cual se instalarán barreras camineras o pretiles de contención. Del mismo modo y también para la fase de operación, se requerirá de una faja de dos metros alrededor del tramo del camino reubicado. Ello, para la construcción de barreras camineras o pretiles de contención que eviten que se llegue a afectar a individuos de *Metharme lanata*. Lo anterior implicaría la afectación de 1.844 individuos de la especie distribuidos en una superficie de 7,73 hectáreas.

- Que, a objeto de compensar la afectación de 1.844 individuos de la especie *Metharme lanata* que se produciría con la construcción y operación para las obras de acueducto/concentraducto en el Tramo 1, así como la faja de dos metros alrededor del tramo del camino reubicado, el Titular propone establecer un área de compensación orientada a alcanzar una protección efectiva sobre la especie y su ecosistema, la cual se ubica en el sector sur adyacente al área de ductos del Tramo 1, abarcando 135,6 hectáreas y se extiende aproximadamente entre los 2.000 y 2.300 metros sobre el nivel del mar y conservadoramente contendría una cantidad aproximada de 28.678 individuos de *Metharme lanata*.

ACTA DE TERRENO

PROCESO DE REVISIÓN 25 QUINQUIES TQB FASE 2

III. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.

- Durante el recorrido del área de obras lineales del proyecto (actualmente en etapa de construcción) y área de compensación propuesta, se visualizaron banderines de color azul que identifican (según lo indicado por el Titular) ejemplares de *Metharme lanata*.



- Se consulta a los representantes de la empresa sobre la localización de los 8 ejemplares de *Metharme* identificados en el EIA, señalando que todos los ejemplares están en receso, pero también están identificados con banderines lo que permitiría hacerles seguimiento.

-



Demarcación individuos Metharme lanata

ACTA DE TERRENO

PROCESO DE REVISIÓN 25 QUINQUIES TQB FASE 2

- Se pudo constatar que en el camino construido por la empresa presenta gran presencia de individuos de *Metharme lanata*, encontrándose a ambos costados del camino a lo largo del recorrido de la envolvente. Se pudo visualizar que los individuos se encuentran en receso e igualmente están señalizados con banderines azules, algunos con rastrojos de crecimiento de temporadas anteriores.



Demarcación Individuos Metharme lanata



I Individuo de Metharme no catastrado

- Se verifica que la etapa de construcción en el área de ductos, está muy avanzado y que se modificó el método constructivo (unilateralmente), utilizando un muro berlinés[1].



Muro Berlinés

[1] Un muro berlinés consiste en hinchar verticalmente perfiles metálicos del tipo H o Doble T, para luego instalar tableros de madera o metálicos que forman la pared de contención. A medida que se avanza con la entibación, se va excavando al interior, retirando el suelo excavado y trasladándolo a áreas de botaderos debidamente autorizados. Finalmente, el mismo material es utilizado para rellenar una vez instalados los ductos

ACTA DE TERRENO

PROCESO DE REVISIÓN 25 QUINQUIES TQB FASE 2

- Cabe señalar que el muro berlinés emplazado en terreno no fue parte del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, calificado ambientalmente favorable mediante la RCA 074/2018 antes citada.

- El Titular reitera lo señalado en su presentación, esto es que, en lo que va la construcción en este sector, no se ha intervenido ningún individuo de *Metharme*, no obstante ello, hay sectores en los que se presentan individuos en ambos lados del camino y hay una interrupción en medio del sitio que presenta las mismas condiciones para que se desarrolle la referida especie.

- De acuerdo a lo visto en terreno y lo expresado por el Titular en su presentación, producto de la construcción en el área de tubería no se habrían afectados ejemplares de *Metharme*, y con ello se entiende que se ha dado cumplimiento a la medida, no obstante se indica que la solicitud presentada se refiere a la necesidad de reubicar el camino de construcción en ese tramo, en un sector separado de la plataforma de los ductos, camino necesario para las labores de inspección y acceso en caso de contingencia en etapa de operación.

- La situación antes planteada, se discute en terreno con profesionales de la empresa, quienes, según su entendimiento la medida MM – 11, aplicaría a lo largo del tramo de ductos y que, debido a la presencia de la especie vegetal en categoría de conservación, se podrían modificar las obras para tramos diferentes asociados a la medida aprobada.

- Los profesionales del SEA señalan al Titular que esta situación, si bien corresponde ser estudiada, implicaría una modificación de proyecto, toda vez que, a juicio del Servicio de Evaluación Ambiental, los tramos siguientes y en específico en las modificaciones indicadas por el Titular (identificados como Tramo 2 y Tramo 3 respectivamente) no forman parte de la evaluación ambiental ni de la solicitud de revisión materia de la diligencia, siendo una necesidad del Titular para poder realizar las labores de mantenimiento en etapa de operación, siendo esto concordante con lo expresado en la solicitud de apertura del proceso 25 quinquies.
  En este sentido, el Titular reitera lo señalado en su presentación, esto es "*Del mismo modo y también para la fase de operación, se requerirá de una faja de dos metros alrededor del tramo del camino reubicado. Ello, para la construcción de barreras camineras o pretiles de contención que eviten que se llegue a afectar a individuos de Metharme lanata"*. Lo anterior, por lo visto en terreno y según se manifestó al Titular, más bien se trataría de una modificación de proyecto, toda vez que se introducen obras adicionales a las establecidas en la RCA ya que se pretende reubicar y ensanchar este camino, lo cual no se encuentra contemplado en el proyecto original.

- Al respecto, los profesionales del SAG, señalan que la construcción de esta obra afectaría la continuidad de la depresión del terreno ocupados por la especie y que estos se verían interrumpidos en su desarrollo.

- Con relación al área de compensación propuesta, esta se ubica en el sector sur adyacente al área de ductos del Tramo 1, abarca 135,6 hectáreas y se extiende aproximadamente entre los 2.000 y 2.300 msnm.

- Esta área de compensación presenta características geomorfológicas diferentes a la del emplazamiento actual de la especie *Metharme lanata*, la cual corresponde a "fondo de valle", siendo el área de compensación un sector montañoso marcado por quebradas.

ACTA DE TERRENO

PROCESO DE REVISIÓN 25 QUINQUIES TQB FASE 2

- Del mismo modo, y respecto al área de compensación se identifican individuos de la especie sin su debida banderita de catastro.

- La presencia de *Metharme* en el área de compensación propuesta corresponde a una floración natural en ese sector y no a esfuerzos que ha realizado el Titular en esta área.



Vista Sector de medida MM 11 construida



Individuos metharme lanata no identificados



Área Compensación



Área Compensación